



VISTO:

El Expte. N° CD 269/2012 “S/ Adquisición de Vehículos – Equipamiento Parque Automotor”, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada por el Sr. Intendente alega la necesidad de ampliar el Parque Automotor Municipal, ya que actualmente se encuentra desabastecido y de proporcionar vehículos a aquellos sectores de la municipalidad que carecen de ellos;

Que la incorporación de estos vehículos al parque automotor Municipal, constituyen un incremento favorable del Patrimonio;

Que para solventar los gastos de esta inversión es necesario ocupar los Fondos de la Ley 2615, artículo sexto, y para ello es necesario derogar las Ordenanzas N° 70, N° 92 y N° 122 que daba destino a estos fondos a la concreción de la Segunda Etapa de Obra Cloacal;

Que Lo establecido por la Ley Provincial N° 2615 y en el marco de acordar el destino de los fondos del Programa para el Desarrollo de los Municipios y la decisión del Gobierno de Añelo de destinar estos fondos a la ampliación del Parque Automotor Municipal;

Que la Ley 2615 de Renegociación de la Concesiones Hidrocarburífera, en su Capítulo IV Desarrollo y Promoción de los Municipios, crea en el Artículo 6º el Programa para el desarrollo de los Municipios;

Que el Programa para el Desarrollo contempla en su contenido la financiación de Obras, Servicios y Equipamientos por parte de la Provincia, siendo su administración y ejecución por parte de los Municipios;

Que el Decreto Reglamentario 2124/08 y el modificatorio 0131/09 de la Ley 2615, establecen en su artículo 6º que las Obras deben ser previamente autorizadas por los Concejos Deliberantes, como así también crear un Fondo Permanente de Obra que permita el recupero financiero de los montos a ejecutar;

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió los despachos N° HP-014/2012 por mayoría y HP-015/2012 por minoría, resultando aprobado por mayoría absoluta de sus miembros presentes el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado en la Sesión Ordinaria celebrada por el Cuerpo el día 04 de Julio de 2012;

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal correspondiente;

Por ello;



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal de Añelo, a realizar la compra de vehículos para Ampliación del Parque Municipal Automotor en el marco de lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615.-

Artículo 2°: **AUTORIZASE** la utilización de la cantidad de PESOS CUATROSCIENTOS VEINTE MIL C/00 (\$420.000,00) para la adquisición de un (1) Mini Bus cero kilómetro con diecinueve (19) butacas más uno (1); más tres (3) utilitarios tipo Pick Up más una (1) unidad tipo furgón por un valor de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL C/00 (320.000,00). Los valores autorizados en el presente artículo incluyen IVA, Flete y Formularios. Los Fondos para la compra de los vehículos mencionados en el presente artículo serán de los recursos extraordinarios existentes de la Ley 2615 de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 3°: **CREASE** el Fondo Permanente de Obras para el recupero financiero de la aplicación de la Ley 2615.-

Artículo 4°: Deróguese bajo todos sus términos las Ordenanzas N° 70, N° 92 y N° 122.-

Artículo 5°: Cumpliméntese a los efectos de lo previsto en los artículos 1° y 2° de la presente, ajustarse a las previsiones de la Ley N° 2141 de Administración y Control Financiero y sus Decretos Reglamentarios.-

Artículo 6°: **Regístrese**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **04** de Julio del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-

FDO).-

Milton César Morales – Presidente H.C.D

Rosanna Luisa Viano – Secretaria Parlamentario H.C.D